

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Tomás Bustamante, vecino de Laredo, contra providencia de ese Gobierno de 16 de Noviembre próximo pasado que desestimó su reclamación, y la de otros vecinos del mismo pueblo contra un acuerdo de la Junta municipal de la localidad citada suprimiendo varios gastos del presupuesto municipal de 1903: sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa providencia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1904.
 —El Director general, Moral de Calatrava.
 Señor Gobernador civil de Santander.

Universidad Literaria de Valladolid

Claustro electoral

Lista provisional de los señores Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores matriculados, Doctores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Señor Rector

D. Antonio Alonso Cortés, de Valladolid.

Catedráticos numerarios

- D. Juan Francisco Mambrilla, de Valladolid.
- D. Didio González Ibarra, de id.
- D. Pedro Urraca Gutiérrez, de id.
- D. Demetrio Gutiérrez Cañas, de id.
- D. Nicolás de la Fuente Arrimado.
- D. Vicente Sagarra y Lascurain, de id.

- D. Eladio García Amado, de id.
 - D. Santos Santamaría del Pozo, de id.
 - D. Salvino Sierra y Val, de id.
 - D. Raimundo García Quintero, de id.
 - D. Tomás de Lezcano Hernández, de id.
 - D. Rafael Cano Rodríguez Cairo, de id.
 - D. Benigno Morales Arjona, de id.
 - D. Luciano Clemente y Guerra, de id.
 - D. Leopoldo Lopez García, de id.
 - D. Arsenio Misol Martín, de id.
 - D. Emiliano Rodríguez Risueño, de id.
 - D. Eduardo Ledo Eguiarte, de id.
 - D. Gregorio Burón García, de id.
 - D. Antonio Simonena Zabalegui, de id.
 - D. Manuel Sanz Benito, de id.
 - D. Luis Lecha Martínez, de id.
 - D. Victor Santos Fernández, de id.
 - D. León Corral y Maestro, de id.
 - D. Eusebio María Chapado, de id.
 - D. Luis González Frades, de id.
 - D. Federico Murueta Goyena Basabe, de id.
 - D. Nicolás Lopez y Rodríguez Gomez, de id.
 - D. Laureano Díez Canseco y Berjón, de id.
 - D. Rafael Luna Noguerras, de id.
 - D. Leopoldo de Michelena y García Paredes, de id.
 - D. Calixto Valverde y Valverde, de id.
- Catedrático supernumerario*
- D. Juan Peinador y Ramos, de Valladolid.

Profesor honorario

D. Silvestre Caatalapiedra Hernández, de Valladolid.

Profesores auxiliares

D. Amalio Rivero Mate, de Valladolid.

D. Luis Díez Pinto, de id.

D. Quintín Palacios Herránz, de id.

D. Francisco Mercado de la Cuesta, de id.

D. Leonardo de la Peña y Díaz, de id.

D. Fermín Pérez Marcía, de id.

D. Ramón García Durán, de id.

D. César Mantilla Ortiz, de id.

D. Emilio García Ruiz, de id.

D. José Fernández González, de id.

D. Gonzalo del Castillo Alonso, de id.

D. Vicente Varona Roa, de id.

D. Eloy Durruti Saracho, de id.

D. Aureo Alonso Estefanía (excedente) de id.

D. Cesárea Marceliano Aguirre, (id.) de id.

Doctores matriculados

D. Francisco López Gómez, de la Facultad de Ciencias, con residencia en Santander.

D. José Prado Beltran, Derecho, en Vitoria.

D. Miguel Marcos Lorenzo, Derecho, en Valladolid.

D. Eloy García Alonso, Medicina, en idem.

D. Carlos Samaniego Fernández Cid, Derecho, idem.

D. Camilo Calleja García, Medicina, idem.

D. Tomás Sánchez Arcilla, Derecho, idem.

D. José Pastor Berbén, id., id.

D. Teodoro Díez Sangrador, Medicina, en Medina del Campo.

D. José María Alfaro Martínez, Derecho, en Burgos.

D. José María Samaniego Gordo, idem, en Valladolid.

D. Ildelfonso Muñiz Blanco, Medicina, idem.

D. Luis González Miranda, Derecho, en Ríoseco.

D. Vicente Polo Pérez, Filosofía y Letras, en Santander.

D. Juan García Gil, Farmacia, en Valladolid.

D. Leopoldo Luis Delgado Cea, idem, idem.

D. Galo Zapatero Calahorra, Medicina, idem.

D. Enrique Reoyo Garzón, Derecho, idem.

D. Francisco Simón Nieto, Medicina, en Palencia.

D. Emerenciano Nieto de Ibarco, Farmacia, idem.

D. Moisés Carballode la Puerta, Derecho, en Valladolid.

D. José Morales Moreno, Medicina, idem.

D. Crispulo Ordoñez Abadía, Farmacia, en Santander.

D. Luis Conde Rodríguez, Derecho, en Valladolid.

D. Pedro Vaquero Concellón, Medicina, idem.

D. Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro, Derecho, idem.

D. Andrés Herrador Cea, idem, idem.

D. Gregorio Saez Mongero, Medicina, en Arrabal de Portillo.

D. Luis Martínez Vazquez, Derecho, en Palencia.

D. Eduardo Hickmán Dole, id., en Valladolid.

D. Teodoro Lefler González, id., idem.

D. Ignacio Bermúdez Sela, id., idem.

D. Miguel Samaniego Ladrón de Cegama, idem, idem.

D. Antonio González San Román, Teología, idem.

D. Fermín López de la Molina y Soto, Medicina, en Palencia.

D. Luis Moreno Santos, idem, Valladolid.

D. José Hospital y Frago, Derecho, idem.

D. Enrique Miralles Prast, idem, idem.

D. Dionisio Ordáx y Castro, Medicina, en Pozaldez.

D. Manuel de Castro Alonso, Teología, en Valladolid.

D. Bernabé Palencia Sanchez, Medicina, en Aguilar de Campos.

D. Casimiro Calleja García, id., Valladolid.

D. Eduardo Romero Fraile, id., idem.

D. José María Chamorro Sedano, Derecho, idem.

D. Amado Collado Fernández, Medicina, en San Martín de Rubiales.

D. Marcelino Nava Delgado, Teología, en Valladolid.

D. Eelipe Pardo y González, Medicina, idem.

D. Santiago Alba Bonifáz, Derecho, idem.

D. José Zurita Nieto, Teología, idem.

D. Fermín Odón de Apraiz y Sáenz del Burgo, Filosofía y Letras, en Vitoria.

D. Ramón de Apraiz y Sáenz del Burgo, Medicina, idem.

D. Antonio Rodríguez y Cobos, idem, en Rueda.

D. Inocencio Chamorro Cruz,

Filosofía y Letras, en Palencia.

D. Francisco Calopa Armengol, Derecho, en Santander.

Don Justo Garrán Mozo, idem, en Valladolid.

D. Narciso Alonso y Andrés, idem, idem.

D. Florentín Bobo Díez, Medicina, idem.

D. Marcial Martínez Hernando, idem, Burgos.

D. Teodoro Porres García, idem, Torrecilla de la Orden.

D. Francisco González Torres, Derecho, en Peñafiel.

D. Galo Sánchez y Rodríguez, idem, Ríoseco.

D. Victorino Canseco Somoza, Ciencias, en Palencia.

D. Manuel Martínez Añibarro y Rives, Filosofía y Letras, en San Sebastián.

D. Alfredo Gómez y Robledo, idem, en Irún.

D. Aurelio Ortiz y Ortiz, derecho, Cestona.

D. Adolfo Sáenz y Alonso, id. Oñate.

D. Fernando Alonso y León Zegri, id. Bilbao.

D. Tomás Alonso de Armiño y Calleja, id. Burgos.

D. Amado Salas y Medina Rosales, id. Dueñas.

D. José Lopez de Zuazo y Ortiz de Echevarría, ciencias, Rurgos.

D. Julián Benito Marco y Gardoqui, filosofía y Letras, Bilbao.

D. Eloy García de Quevedo y Concellón, id. Burgos.

D. Matías de Medina Rosales y Medina Rosales, derecho, Dueñas.

D. Manuel del Fraile Villada, id. Villalón.

D. Enrique Castell Oria, ciencias, Bilbao.

D. Rodrigo Esteban Cebrián, Medicina, Valladolid.

Directores

de los Institutos generales y técnicos del Distrito Universitario

Señor Director del de Valladolid.

Señor Director del de Burgos.

Señor Director del de Palencia.

Señor Director del de Santander.

Señor Director del de Bilbao.

Señor Director del de Guipúzcoa.

Señor Director del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario

Señor Director de la Superior de Maestros de Valladolid.

Señor Director de la Superior de Maestros de Burgos.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario

Señor Director de la Artes e Industrias de Valladolid.

Señor Director de la Superior de Comercio de Bilbao.

Señor Director de la Superior de Comercio de Valladolid.

Señor Director de la de Náutica de Bermeo.

Señor Director de la de Náutica de Saturce.

Señor Director de la de Náutica de Lequeitio.

Señor Director de la de Náutica de Palencia.

Señor Director de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Señor Director de la Superior de Industrias de Santander.

Estación de Biología marítima

Señor Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de Enero de 1904. El Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.º—El Rector, Director Antonio Alonso Cortés.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Artículo 13. En el mismo día (el 1.º de Enero todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 13. Todos los que se considereu electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Junta provincial de Beneficencia

CUENTAS.—CIRCULAR

Esta Junta en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular, reformado por la circular de 21 de Abril de 1900, hace saber la obligación que tienen de rendir cuentas todos los

patronos de las instituciones destinadas á la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales ó físicas, como son escuelas, colegios, hospitales y otras análogas, conocidas con los nombres de patronatos, memorias, legados, obras y causas pías. La rendición de estas cuentas deberá ajustarse á la forma determinada en el artículo 105 de aquella Instrucción y en el número 4 de la Circular mencionada.

«Art. 105. Todos los representantes legítimos de las fundaciones de Beneficencia no exceptuadas por esta Instrucción, presentarán á la Junta provincial de Beneficencia respectiva dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económicas administrativas realizadas en el año económico, terminada y ajustada á los modelos 5, 6, 7, y 8.»

«Esta cuenta se redactará en triple copia, y uno de los ejemplares irá acompañado de los justificantes necesarios. Si los representantes de las fundaciones á que la cuenta se refiera no hubieran presentado presupuestos acompañarán además la relación de bienes y valores con arreglo al modelo número 2.»

«Número 4 de la circular.—Las cuentas que según el art. 105 de la mencionada Instrucción debían remitir los patronos en los meses de Julio y Agosto de cada año, las presentarán en los de Enero y Febrero, comprendiendo en ellas todas las operaciones económico-administrativas realizadas en el año natural anterior.»

En armonía con lo dispuesto por las dos anteriores disposiciones, los patronos deberán rendir las cuentas comprendiendo todas las operaciones económicas realizadas durante el año de 1902.

Deberán así mismo los patronos, al tiempo de presentar las cuentas, abonar en la Secretaría de la Junta el 1 por 100 de los ingresos anuales por derechos de revisión, ajustándose para su abono á lo que dispone el artículo 109 de la Instrucción.

«Art. 109 Por los trabajos de exámen y censura de las cuentas, las Juntas provinciales tendrán derecho á percibir el 1 por 100 de los ingresos anuales de las respectivas fundaciones, con cargo al importe del premio que por ad-

ministración cobran los patronos con sujeción á las siguientes reglas:

1.º En las fundaciones en que el premio señalado por el fundador exceda de la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará de la cantidad señalada.

2.º En las fundaciones en que el premio establecido sea inferior á la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará con cargo á éstas, siempre que la suma de uno y otro no exceda de la expresada décima.

3.º En las fundaciones en que por no fijarse premio alguno, los patronos pueden deducir la décima parte de las rentas para atender los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo á esta misma décima; y

4.º En las fundaciones en que no se establece premio y no se deduce parte alícuota de las rentas para atender á los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo á dichas rentas, con la limitación expresada en la regla 2.º.

Los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, deberán notificar á los patronos de los respectivos términos municipales la obligación que tienen de rendir las cuentas en el plazo y forma dichos y ajustándose á los modelos que se insertan á continuación, bajo apercibimiento de que en el caso de no remitir las cuentas según se dispone, esta Junta impondrá la pena que determina el artículo 111 de la Instrucción.

«Art. 111. Los representantes particulares obligados á la presentación de presupuestos y cuentas que dejaren de hacerlo en los plazos prevenidos en esta Instrucción, incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas que las Juntas impondrán apreciando las circunstancias de la falta que la motive, sin perjuicio de la suspensión y detención en su caso.

«El importe de estas multas, que pagarán los patronos de su peculio particular, será recaudado por las Juntas por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.»

Santander 4 de Enero de mil novecientos cuatro.—Jenaro Pérez Moso.—Por acuerdo de la Junta, Arturo de la Escalera.

(MODELOS QUE SE CITAN)

MODELO NÚM. 5

Beneficencia

PROVINCIA DE SANTANDER

FUNDACION DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE

Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundación y período citados, según se detalla por las relaciones que acompaña.

DEBE	Pesetas		HABER	Pesetas	
		Cts.			Cts.
TOTAL.....			TOTAL.....		

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Importa el DEBE.....		
Idem el HABER.....		

Beneficencia

PROVINCIA DE SANTANDER

PUEBLO DE.....

FUNDACION DE.....

AÑO DE.....

Relación de deudores y acreedores que tiene la fundación al terminar el actual ejercicio

DEUDORES

Pesetas Cts.

TOTAL.....

ACREEDORES

TOTAL.....

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial tras de los señores suscriptores que se hallan en descubierto en su suscripción que se sirven por el presente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo...

Las reclamaciones de ejemplo de la Junta Oficial que por escrito hayan dejado de recibir los suscriptores, se han precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplo reclamado en la capital de cada una de las provincias y de otro en el resto de España; entendiéndose que fuera de estas plazas se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se piden...

IMPRESOR DE LA AYUNTAMIENTO

Calle de Santa Clara, 13

Comandancia de Marina DE Santander

El Comandante Militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: Que por el carabinierno Bernabé González Sanchez, fué hallada en el día de ayer una chalana en el puerto denominado Punta Rabiosa, bastante destruzada.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á ella presenten sus reclamaciones en esta Comandancia antes del término de treinta días á contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 6 de Enero de 1904.
—José Cano Manuel.

JUZGADO DE INSTRUCCION

Don José María Avechuco y Ugarte, Teniente de Navío de la Armada, Juez de instrucción de esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto intereso la presentación en este Juzgado de instrucción de los padres, tutores ó parientes más próximos del Carpintero que fué del vapor español «Matienzo», Cesáreo Campos Núñez, fallecido en el Hospital de Rotterdam, para un asunto que les interesa.

Santander 7 de Enero de 1904.
—El Juez instructor, José María de Avechuco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado, sobre declaración de herederos por muerte de don Juan Antonio González y Martínez, conocido por don Antonio, natural y vecino que fué de Cóbreces, he acordado llamar por medio del presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle que su hermano de doble vínculo don José Antonio, conocido siempre por don José, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, ó pueblo de Cóbreces.

Dado en Torrelavega á cinco de Enero de mil novecientos cuatro.
—Agapito de las Heras, El Actuario, Licenciado Vicente Muñoz.

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud del expediente formado con motivo de la pretensión formulada por el Ayuntamiento de Cartes, en que se interesaba la segregación en lo judicial de los pueblos de Mercadal y Sierra Elsa del término de Reocin, y su agregación al Juzgado municipal de expresado Cartes, la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, de acuerdo con el dictámen del señor Fiscal de la misma, ha acordado la segregación judicial del pueblo de Mercadal, y su barrio de Sierra Elsa del Juzgado municipal de Reocin, para anexionarse al de Cartes, lo que se hace público, por medio del presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados en cuanto se relaciona con la administración de justicia y con los actos referentes al Registro civil.

Dado en Torrelavega á cinco de Enero de mil novecientos cuatro.
—Agapito de las Heras, El Secretario de gobierno, Licenciado Vicente Muñoz.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor don Angel Rancáño Bermudez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de cuatro del actual, dictada en el sumario número 60 del año mil novecientos tres, seguido por estafa de doscientas cincuenta pesetas, se cita á don Emilio P. Pozuños, que se dice ser director del Gabinete de Ortopedia Moderna de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación más reciente, comparezca ante este Juzgado de Cabuérniga, á fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho ha ya lugar.

Valle de Cabuérniga á seis de Enero de mil novecientos cuatro.
—El Escribano Licenciado, Manuel F. Cáraves.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibéndolo.

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12